

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 216 de 4 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Albacete, Baeza, Badajoz, Burgos, Cabra, Canarias, Ciudad Real, Figueras, Gijón, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Pamplona, Vitoria y Zamora una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que crean conveniente acompañar, debiendo presentar, antes de empezar las oposiciones, los que justifiquen su capacidad legal, y entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los

Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 211 de 30 Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la clase de Aplicación del Dibujo artístico á las Artes decorativas, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintitún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañan lo en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1902.—El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

(«Gaceta» núm. 210 de 29 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.452.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.003.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Juan Antonio Caballero Mora, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Los Barreros, diputación de San Antonio Abad; lindando por el N. pueblo de los Barreros; L. barrio Peral; S. herederos de Pedro Conesa, y O. carretera de Cartagena á Murcia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la cúpula del aljibe de D.ª Isidora Mora; y se medirán al E. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 500; segunda á tercera O. 600; tercera á cuarta S. 800; cuarta á quinta E. 600, y quinta á primera N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.453.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.020.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Fulgencio Martínez Sánchez, vecino de Hellín, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 21 del actual, solicitando se le concedan ochenta y una pertenencias para la mina denominada *Fulgencio 1.º*, de mineral carbón piedra y otros, sita en término de Moratalla y paraje Cañada Moarque y Rada

del Tollo; lindando N. y E. tierras de D. Francisco Verdú; S. la citada Cañada y tierras de D.ª Josefa Noguereda, y por O. la salina de Don Benito; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca ó entrada de una galería que existe en la parte E. del Cerro del Tollo y como á unos 30 metros de la cúspide de dicho Cerro del Tollo, cuya galería su extensión mide más de 50 metros 1'20 de ancho por 1'80 de alto; desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 500; segunda á tercera N. 900; tercera á cuarta O. 900; cuarta á quinta S. 900; y quinta á primera E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.446.

Don Isidro Casanova Llop, primer Teniente del regimiento de infantería Asia número cincuenta y cinco, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la cuarta Compañía del primer batallón de este regimiento Fernando Jiménez Sánchez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Fernando Jiménez Sánchez, hijo de Juan y de Carmen, natural de Lorca provincia de Murcia, de veintitún años de edad, de oficio quincallero, de estado soltero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término preciso de treinta días á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le instruye, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas para la busca y captura del referido desertor, y ca-

so de ser habido lo conduzcan con los requisitos convenientes a esta plaza a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona a diez y nueve de Julio de mil novecientos dos.—Isidro Casanova.

Número 1.465.

Don Victoriano Gayme y Rodríguez, Capitán de infantería de Marina y Juez de instrucción de este Arsenal.

Por el presente edicto se cita al marinero de 2.º de la Armada Mariano Planes Monserrat, de José y Tomasa, natural de Espinardo (Murcia), de veinte años de edad, jornalero, y cuyas demás generales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid y Boletín oficial de Murcia, comparezca en este Juzgado, ó en su defecto de conocimiento a las Autoridades locales de su residencia, de su actual domicilio, a fin de serle notificado el indulto concedido en causa que se le siguió por el delito de desertión.

Ruego y encargo a todas las Autoridades, practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho individuo dando cuenta de las resultas a este Juzgado.

Dado en el Arsenal de la Carraca a veintiocho de Julio de mil novecientos dos.—El Juez instructor, Victoriano Gayme.—El Secretario, Ramón de Herrera.

Quinta sección.

Número 1.482.

Don Juan Antonio Delgado y Morales, Agente recaudador de contribuciones de la zona recaudatoria del partido de Caravaca.

Hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se procederá a la cobranza de las cuotas por territorial, rústica y urbana, industrial, patentes de alcohóles, canon por superficie de minas, carruajes de lujo y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del presupuesto corriente en los pueblos de esta zona que a continuación se relacionan, en los días y horas que a cada uno se le señala.

Calasparrá, del 6 al 9 del mes de Agosto ambos inclusive, de siete de la mañana a una de la tarde, en la oficina situada en la calle de Vazquez, número 15 duplicado.

Cehegín, del 9 al 13 del mismo mes ambos inclusive, de siete de la mañana a una de la tarde, en la oficina situada en la calle de la Fortuna número 12.

Caravaca, del 16 al 20 del expresado mes ambos inclusive, de siete de la mañana a una de la tarde, en la oficina situada en la calle de Rafael Tejeo, número 19.

Moratalla, del 16 al 20 del citado mes ambos inclusive, de siete de la mañana a una de la tarde, en la oficina situada en la calle de la Corredera número 1.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia, se invita a los contribuyentes por medio del presente anuncio, para que satisfagan sus cuotas dentro del plazo señalado a cada pueblo, y si algunos dejasen de satisfacerlas en los días indicados, podrán verificarlo sin recargo en la oficina situada en Caravaca calle de Rafael Tejeo, número 19, durante los días 26 al 31 del referido mes, de siete de la mañana

a una de la tarde, según dispone el artículo 36 de la misma instrucción, debiendo advertir queda nulo y sin efecto el anuncio de cobranza de la zona 1.ª a que corresponde este nuevo edicto, publicado en el *Boletín oficial* núm. 177 del día 30 del mes actual.

Murcia 30 de Julio de 1902.—Juan A. Delgado.—P. P., P. Guijarro.

Número 1.471.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 9.ª—Contribución rústica.—Pueblo de Pinatar.—2.º trimestre de 1902.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia, ni tampoco han

designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
317	Agustín Medina Almela.	3'08
37	Emilio Pérez Payá.	1'71
40	Emilio Serrano García.	17'40
50	Francisco Sandoval.	8'44
55	Joaquín Costa.	1'65
56	Joaquín Delgado Fernández.	2'39
59	José Albaladejo Bueno.	1'59
68	José Antonio Gandía Sanchez.	8'56
76	Josefa Serrano García.	1'59
78	Juan Fernández Sánchez.	3'77
79	Juan Pardo Prieto.	7'65
84	Luis Escribano.	3'59
92	Mariano Sáez Pardo.	2'57
94	Martin Torralba Solá.	4'85
99	Patricio Matas.	3'08
401	Pedro Legás Heredia.	18'59
3	Pedro Pagán Ayuso.	2'34
8	Román Sánchez Martínez.	2'28
13	Tomás Guerra Hernández.	18'51
16	Zacarias Pérez Gayá.	15'92
351	Linos Zapata Jiménez.	1'71
66	José María Estup Garcerán.	1'71
80	Juan Quez.	2'39
85	Luisa Sureda.	1'83
405	Ramón Navarro Corrodiano.	2'28
323	Antonio Pérez Saura.	1'60
25	Remedio Zapata.	0'92
31	Carmen Clares Férez.	0'23
45	Francisco Gil López.	1'60
47	Francisco Imbernón Albaladejo.	1'07
54	Jácinto Pérez Fernández.	1'37
57	Joaquín Henarejos Sánchez.	0'45
60	José Albaladejo García.	2'52
90	Mariano López Delgado.	1'14
91	Mariano Martínez.	0'23
96	Mercedes Lazaparán.	1'14
402	Pedro Manresa.	2'28
4	Pío Gómez.	0'92
6	Ramón Ocaña Sánchez.	2'28
14	Trinitario Triviño.	1'14

Y con el fin de que ninguno de los interesados puedan alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pinatar 17 de Julio de 1902.—Por El Auxiliar, Antonio Guirao.

Número 1.473.

Edicto de adjudicación de fincas al Estado.—Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Primer semestre de 1901 y anteriores.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones del casco de la capital.

Hago saber: Que en expediente individual que instruyo por débitos de la contribución, trimestres y pueblo arriba expresado, se encuentra comprendido el deudor D. Alfonso Núñez de Prado, quien a pesar de figurar como forastero

no ha podido ser notificada la adjudicación al Estado de la finca subastada como de su propiedad, por tratarse de deudor de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 24 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose presentado postores a la subasta celebrada, se adjudica a la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación en la cantidad de seis mil doscientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y seis cén-

timos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 la finca a que dicha subasta se refiere y que consta en este expediente, embargada al deudor que el mismo expresa por el concepto de urbana.

Y para que tenga lugar la notificación del contribuyente que se relaciona anteriormente, extendiendo el presente en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas éstas por el señor Alcalde y dos testigos.

Murcia 28 de Julio de 1902.—Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 1.336.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Junio próximo pasado.

Ordinaria del día 5.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 7.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Mayo último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas, correspondientes al mes de Mayo último:

La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio municipal.

La de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La de reparación de faroles y gratificación a los encendedores del alumbrado público.

La de socorros a pobres transeuntes.

La de socorros a enfermos pobres.

La de jornales en el arreglo de calles.

La de la consignación mensual para gastos de oficinas.

La de la consignación mensual para gastos de quintas.

La de la consignación mensual para material de elecciones.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 14.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por D. Juan Martínez Cánovas, concesionario del alumbrado público por medio del sistema eléctrico, solicitando una ampliación ó prórroga de cinco meses para hacer la entrega de la instalación, y la Corporación municipal, fundándose en lo que determina la condición 26 del pliego que sirvió de base al contrato, acordó acceder a lo solicitado por dicho señor, ordenando que se haga constar este acuerdo en el expediente, como también la adición convenida en la sesión ordinaria del día 10 de Mayo último.

También se da cuenta de otro escrito dirigido al Ayuntamiento por el vecino Pablo Muñoz Ramirez, solicitando que se le fije con exactitud la alineación de una superficie de terreno para edificar que posee en la calle de San José, y en su virtud se acuerda que por la Comisión de ornato, auxiliada del Maestro alarife municipal, se practique la alineación en los términos que el recurrente lo solicita, á fin de que las nuevas edificaciones se ajusten en un todo á las reglas que el Ayuntamiento tiene establecidas en su plano general de urbanización.

Ordinaria del día 19.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 21.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por D. José Ramón Mulero Campos, arrendatario del impuesto de consumos, solicitando la prórroga de su contrato por los seis meses que restan del presente año, de conformidad con el párrafo 1.º art. 9.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900. La Corporación municipal fundándose en las facultades que le concede la Real disposición citada, acordó acceder á lo solicitado, prorrogando el contrato de arrendamiento de consumos hasta el día 31 de Diciembre del año actual.

Ocupándose el Ayuntamiento de proponer medios que completaran el perfeccionamiento de todos los servicios municipales y muy principalmente aquellos que afectar puedan al saneamiento de la población en defensa de la salud pública, adoptó el acuerdo de que se exija á D. Raimundo Ruano, que en el término de tercero día presente los títulos de propiedad, licencias municipales y demás documentos que acrediten su derecho á la casa que construyó sin licencia del Ayuntamiento en la calle de Romero, interceptando la prolongación de la del Ovalo y la entrada al lavadero público.

Ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 28.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas:

La de jornales y materiales en el servicio del alumbrado público durante el mes de Mayo.

Y la de jornales en la limpieza de las calles en el mismo mes.

Se concede licencia á Jesús González Abellán, vecino de Garrucha, para reconstruir la pared foral de la casa de su propiedad núm. 54 del paseo de Poniente de esta villa.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día cinco de Julio.

Aguilas 6 de Junio de 1902.—El Alcalde, J. Parra.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 1.499.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PINATAR

Don Joaquín Jiménez López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subsidio, para el próximo año. 1903, queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Pinatar 30 de Julio de 1902.—Joaquín Jiménez.

Número 1.483.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Nicolás de los Ríos Soler, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que con objeto de dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 122 de la vigente ley Municipal y al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se saca á concurso la plaza de Secretario de la antedicha Corporación municipal, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo que se hace público para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal, los que aspiren á desempeñar el precitado cargo.

Lorca 1.º de Agosto de 1902.—Nicolás de los Ríos.

Número 1.477.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Ginés Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del tercer trimestre de los repartimientos de consumos de esta villa en el año actual, su primer periodo tendrá lugar durante las horas solares de los días 3, 4 y 5 del corriente mes en esta Sala Consistorial, y en la casa del Recaudador los días siguientes del mismo mes y durante las mismas horas el segundo periodo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Cotillas 1.º de Agosto de 1902.—Ginés Fernández.

Número 1.485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Terminado el padrón de la contribución industrial de este pueblo para el año próximo 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días, pasado el cual, ninguna se oirá.

Aledo 1.º de Agosto de 1902.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Octava sección.

Número 1.439.

JUZGADO MUNICIPAL DE JUMILLA

Don José Guardiola Valero, Abogado, Juez municipal de Jumilla.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juz-

gado á instancia de Don Pascual Sánchez Guardiola, contra Don Ramón Martí Yolivarren y Doña Antonia García Herrero, se ha dictado sentencia cuya cabeza dice así:

«Sentencia:

En la villa de Jumilla á quince de Julio de mil novecientos dos; el señor Don José Guardiola Valero, Abogado, Juez municipal de la misma; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil seguidas á instancia de Don Pascual Sánchez Guardiola, contra Don Ramón Martí Yolivarren y su esposa Doña Antonia García Herrero, casados, mayores de edad y vecinos de esta villa, constituido el segundo en rebeldía, sobre reclamación de cantidad»; y

Parte dispositiva:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á Don Ramón Martí Yolivarren y á su esposa Doña Antonia García Herrero, á que abonen á Don Pascual Sánchez Guardiola, doscientas veinticinco pesetas que de plazo vencido le adeudan, procedentes de varios préstamos sin interés que hizo á la última para atender á su subsistencia estando ausente su esposo, á quien se declara en rebeldía á los efectos del procedimiento: condenándoles además, en las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Y se ratifica la retención de doscientas cincuenta pesetas hecha en estos autos preventivamente. Por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo, José Guardiola.»

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la sala de este Juzgado. Jumilla fecha anterior.—Ante mí, José González.»

En cuyos autos, á instancia del demante, he acordado se notifique dicha sentencia al Don Ramón Martí, por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los insertos y relacionados corresponden con su original á que me refiero y certifica el Secretario.

Dado en Jumilla á veintidós de Julio de mil novecientos dos.—José Guardiola.—P. S. M., José González.

Número 1.410.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Florentino González y García San Miguel, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia, en funciones de Secretario por enfermedad del propietario.

Certifico: Que según aparece del expediente general de Jurados y del sorteo celebrado el día diez y seis del corriente para la formación de las listas definitivas de Jurados, correspondiente á los Juzgados de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados en suerte, los siguientes:

(Continuación).

JUZGADO DE LA UNION

Cabezas de familia.

- 1 Cristóbal Aguilar Hidalgo, Bailén 38.
- 2 Antonio Conesa Vidal, Consuelo 39.
- 3 José Conesa Albaladejo, Carmen 4.

- 4 Juan Blaya Conesa, Mayor 38
- 5 José Blaya Pérez, Ayala 16.
- 6 José Albaladejo García, López 41.
- 7 José Campillo Muñoz, Duque 16.
- 8 Domingo Conesa Cánovas, Soledad 65.
- 9 Antonio García Galindo, San Quintín 7.
- 10 Fulgencio Jiménez Bernal, Murcia 8.
- 11 Juan García Rivera, Tetuán.
- 12 Cristóbal Gómez Martínez, Balart 14.
- 13 Rodrigo Fuentes Pérez, Mayor 151.
- 14 Antonio Escribano Moreno, Tetuán 41.
- 15 Antonio Gallego Jiménez, Real 30.
- 16 Antonio Alcaraz Madrid, Mayor.
- 17 Cayetano Alcaraz Serrano, Parra 3.
- 18 Eduardo Tobal Benito, Algar 4.
- 19 Pablo Ortiz Gambín, Apolinario 8.
- 20 Nicolás Martínez Fortúns, Conesa 1.
- 21 Fulgencio Pérez Martínez, Horno 11.
- 22 Antonio Más Andreu, Mayor 59.
- 23 Gabriel Sedeño, Tegera 24.
- 24 Pedro Marín Pagán, Mayor 30.
- 25 Andrés Manzanares López, Santiago 2.
- 26 Joaquín Illán Barceló, Consuelo 20.
- 27 Juan Antonio Herraes Martínez, Bailén 9.
- 28 Pascual Ibáñez Lozano, Mayor 175.
- 29 José Jumilla Félix, idem 28.
- 30 Emilio López Calahorra, id. 107.
- 31 Luis Ibarra Ortega, Tetuán 12
- 32 José Herrero López, López Pinto 5.
- 33 José Mendiola Zaplana, Real 88.
- 34 Mariano Laliga Andújar, id. 143.
- 35 Bernardo Lucerga Pérez, id. 80.
- 36 Celestino García Gil, Quevedo 30.
- 37 Antonio Fernández Peñalver, San Isidoro 34.
- 38 Joaquín Flores Casasola, Ballesta 1.
- 39 Cayetano Franco Díaz, Peligro 1.
- 40 Antonio Jiménez Hernández, Miras 17.
- 41 Nicolás Fernández Ayala, Sevilla 4.
- 42 Andrés Conesa Conesa, Bailén 9.
- 43 Pascual Conesa Vera, Contraste.
- 44 Alfonso Egea Sánchez, Rambla 60.
- 45 Emilio Díaz Zabala, Pagán 1.
- 46 Juan Fernández Martínez, Tegera 26.
- 47 Miguel García Martínez, Algar 29.
- 48 Fabián Guerrero García, Mayor 21.
- 49 José García Pérez, Rosario 8.
- 50 Dámaso Gutiérrez García, Millán Roch.
- 51 Fernando García Osete, Estrella 19.
- 52 Salvador Gandía Lledó, Santa Cirila.
- 53 José Conesa Martínez, Consuelo 24.
- 54 Victoriano Castillo Olmos, Mayor 25.
- 55 José Calderón de Egea, Real 129.
- 56 Juan Conesa Vidal, Ayala 40.
- 57 José Ballester Murcia, Moriones 21.

- 58 Ginés Barcelona Nieto, Pa-
lafox 6.
- 59 Román Albaladejo Sánchez,
San José.
- 60 Juan Albaladejo López, Te-
tuán.
- 61 Herminio Aguilar López, Ma-
yor 68.
- 62 Juan Antonio Albaladejo Gar-
cia, Paño 22.
- 63 Saturnino Carrasco Merca-
der, Tetuán 19.
- 64 Antonio Carvajal Fernández,
Gravina 13.
- 65 Juan Acuña Albaladejo, Po-
lavieja 14.
- 66 Pablo Campoy Vidal, Mayor
145.
- 67 Juan Antonio Céspedes Sán-
chez, Ayala 10.
- 68 Salvador Arcas Gómez, Pa-
gán 22.
- 69 Francisco Cánovas García,
Ave María 5.
- 70 Juan Calderón Calderón, Con-
tiaste 17.
- 71 Toribio Barriga Olmedo, Ras-
tro 2.
- 72 Pedro Bernal Segado, Ma-
yor 149.
- 73 José Baeza Clemares, id. 54.
- 74 Antonio Aranda Alcaraz, Pi-
tera 14.
- 75 Jerónimo Alonso Pascual,
Consuelo 46.
- 76 José María Briones Romero,
Estrella 17.
- 77 Jerónimo Ballester Guillén,
P. Alfonso XII 25.
- 78 Francisco Aracil Esteve, Glo-
ria 39.
- 79 Enrique Castillo Pérez, Mur-
cia.
- 80 Ginés Díaz Martínez, Santa
Lucía 12.
- 81 Francisco Díaz Solano, Reti-
ro 5.
- 82 José Dols Ros, M. Núñez 3.
- 83 Angel Escudero Gómez, So-
ledad 28.
- 84 Francisco Jiménez Jaén,
Real 73.
- 85 Ginés Garre Soto, id. 58.
- 86 Angel Ferrer Miñano, Sole-
dad 58.
- 87 Vicente Fernández Acosta,
Estrella 25.
- 88 Vicente Gutiérrez Saura, A.
Pedreño 23.
- 89 Francisco Galán Meseguer,
Progreso 3.
- 90 Francisco Fuentes Martínez,
San Antonio 14.
- 91 Francisco Guzmán Angosto,
Moratin 16.
- 92 Juan García López, Mayor 70.
- 93 Angel López Ferrer, Real 68.
- 94 José López Campillo, Florida-
blanca 13.
- 95 Lucas Hernández Vidal, Ma-
yor 138.
- 96 Alfonso Molina Gil, Sole-
dad 14.
- 97 Baldomero Luque Ortega, Es-
pejo 16.
- 98 Genaro López Vera, Mayor.
- 99 Juan Lozano Fuentes, Mur-
cia 60.
- 100 Bonifacio Jorquera Vera, id.
- 101 Saturnino Moreno Miñano,
Mayor 54.
- 102 Juan Martínez Sánchez, Mur-
cia 86.
- 103 José Marín Miralles, M. Nú-
ñez 14.
- 104 Miguel Martínez García, Ma-
yor 155.
- 105 Jenaro López Páez, Morio-
nes 14.
- 106 Manuel Martínez Blanco, Ma-
yor 60.
- 107 Manuel Valero Garrido, San
Rafael 4.
- 108 Luis Loret Encinas, Mur-
cia 64.
- 109 Cristóbal Mondéjar Larrosa,
Contraste 18.
- 110 Mariano Martínez Conesa,
Duque 12.
- 111 Valentín Mora Ruiz, Teje-
ra 7.
- 112 Joaquín Martínez Cobacho,
Bailén 13.
- 113 Julio Gandía Lledó, Murcia 91
- 114 Rosendo García Briones, Con-
traste 18.
- 115 José González Adán, Sevi-
lla 43.
- 116 Jerónimo Guirao Nieto, Al-
fonso el Sabio 82.
- 117 Juan Fuentes Madrid, Pal-
mero 11.
- 118 Juan Jiménez Vidal, Bardi-
za 4.
- 119 Juan Guillén Murcia, Lucha-
na 6.
- 120 Dámaso Fernández Acosta,
Estrella 21.
- 121 Eduardo Cabezos Cervantes,
Descargador.
- 122 Diego Jerez Soler, Pagán 6.
- 123 Juan López Lozano, Adua-
na 14.
- 124 Antonio Lor Más, Mayor 92.
- 125 Pedro Lasheras Franco, Po-
lavieja 36.
- 126 Juan Lorca Cegarra, Villa-
lar 14.
- 127 Manuel López Gómez, Que-
vedo 20.
- 128 Rufino Heredia García, Ob-
servación 6.
- 129 Antonio Gómez Casas, Sole-
dad 37.
- 130 Mariano Gómez Lorca, Ma-
yor 12.
- 131 Antonio Hernández Cánovas,
Almendro 5.
- 132 Manuel Ibáñez Rubio, Pa-
gán 24.
- 133 José Izquierdo García, R. Re-
gente 7.
- 134 Francisco Illán Barceló, Con-
suelo 24.
- 135 Ginés Gómez Vidal, More-
no 15.
- 136 José González Ramallo, Que-
vedo 10.
- 137 Juan López García, Balles-
ta 17.
- 138 José Murcia Martínez, Tria-
na 13.
- 139 Diego Martínez Soto, Sevi-
lla 36.
- 140 Baltasar Martínez Ruiz, Real
131.
- 141 Francisco Martínez Cobachos
Murcia 20.
- 142 Juan Martínez Molina, M.
Núñez 6.
- 143 Juan Lorca Cegarra, Espe-
jo 20.
- 144 Juan García Segado, Balles-
ta 16.
- 145 Ricardo García Bernal, Cir-
co 16.
- 146 José Jiménez Gil, Soledad 25.
- 147 José Franco Segado, San Isi-
doro 10.
- 148 Francisco Fuentes Madrid,
Paño 7.
- 149 Angel Ferrer López, Real 68.
- 150 Vicente Cánovas Fuentes, Po-
rras 20.
- Capacidades.*
- 1 Antonio Guijarro Giner, Flo-
res.
- 2 Jacinto Conesa García, Pa-
raíso.
- 3 Ginés Cegarra Bernal, Ma-
yor.
- 4 Antonio Cánovas Campillo,
Numancia.
- 5 Mariano Albaladejo Lorente,
Raiguero.
- 6 Miguel Pardo Fernández, Pi-
no.
- 7 José Antonio Pedreño Solano,
Mayor.
- 8 Juan Antonio López Gómez,
idem.
- 9 Juan Hernández Ardieta, id.
- 10 Juan López Guillén, M. Nú-
ñez.
- 11 Francisco Nieto Conesa, Que-
vedo.
- 12 Manuel Sánchez Manzanera,
S. Ramón.
- 13 Manuel Vera Baños, Port-
mán.
- 14 José Perelló Gómez, Indus-
tria.
- 15 Narciso Pujol Soler, Bailén.
- 16 Antonio Martínez Comellas,
M. Núñez.
- 17 Ginés Pérez Hernández, Mur-
cia.
- 18 Nicolás Rodríguez Salinas,
Mayor.
- 19 José María López Padilla,
Real.
- 20 Juan Martínez Martínez de
Ramón, Mayor.
- 21 Manuel Rodríguez Salinas,
Portmán.
- 22 Antonio Hernández Aguirre,
idem.
- 23 Remigio Jiménez Gómez, id.
- 24 José Valdivia Ruiz, M. Nú-
ñez.
- 25 Ginés Sánchez Alcaraz, Port-
mán.
- 26 Pedro Pedreño Solano, Apo-
linario.
- 27 Antonio Parrado Barrionue-
vo, Mayor.
- 28 Juan Meroño Cegarra, Mur-
cia.
- 29 Gregorio Conesa Vera, Nu-
mancia.
- 30 Pedro López Baeza, Port-
mán.
- 31 Simón García Cabezas, Pino.
- 32 José Méndez Martínez, Ma-
yor.
- 33 Juan Bautista Sánchez de Ha-
ro, id.
- 34 Ramón Pérez Abril, Consue-
lo.
- 35 Agustín Medina Almela, Pi-
no.
- 36 José Romero Briones, Es-
trella.
- 37 Martín Medina Almela, Ma-
yor.
- 38 Alfonso Martínez Murcia, Ro-
che.
- 39 Fulgencio Martínez Pérez,
Murcia.
- 40 Antonio Ríos Sánchez, Glo-
ria.
- 41 Francisco Rodríguez Salinas,
idem.
- 42 Manuel Rodríguez Fernán-
dez, Mayor.
- 43 Martín Pérez Castillo, Man-
zanares.
- 44 Diego Pedreño Solano, Alfon-
so el Sabio.
- 45 Fidel Pardo Ortiz, Gloria.
- 46 Julio López Callejón, Mayor.
- 47 Felipe Martínez Sanmartín,
Roche.
- 48 Martín Miró Ollé, Educación.
- 49 Emeteria Ballester Manzana-
res, Mayor.
- 50 Ramón Abellán Morote, M.
Núñez.
- 51 Pedro Carrillo de la Galera,
Murcia.
- 52 Ricardo Comellas Gómez, Ma-
yor.
- 53 Francisco Sánchez Valero,
idem.
- 54 Eusebio Victoria Sánchez,
Numancia.
- 55 Gabriel Tortosa Artés, Man-
zanares.
- 56 José Tobal Victoria, Balén.
- 57 Francisco Plazas Martínez,
idem.
- 58 Salvador Ruiz Martínez, Glo-
ria.
- 59 Manuel Victoria Gómez, De-
licias.
- 60 Gregorio Sánchez Valero,
Victoria.
- 61 Juan María Robles Fernán-
dez, Bailén.
- 62 Juan Mancebo Fernández,
Pagán.
- 63 Pascual Molina Núñez, Ma-
yor.
- 64 Dionisio Martínez y Martínez,
Victoria.
- 65 Joaquín Hernández Sánchez,
Mayor.
- 66 Francisco Ibáñez Lledo, Glo-
ria.
- 67 Mariano Meca Jiménez, M.
Núñez.
- 68 José Cortés Gras, Bailén.
- 69 Ginés García Martínez, Real.
- 70 Juan Jiménez Vidal, Victoria.
- 71 Mariano Ballester Fernández,
Soledad.
- 72 Vicente Cánovas Fuentes,
Mayor.
- 73 José Cegarra Nieto, M. Nú-
ñez.
- 74 Enrique García García, Gar-
banzal.
- 75 José Martínez Sánchez, Ma-
yor.

(Se continuará.)

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Se-
cretarios de Municipios de-
ben tener presente el ante-
rior Real decreto, para no
incurrir en responsabilida-
des y sobre todo el párrafo
1.º del artículo que á conti-
nuación se copia:

«Art. 23 Las Corpo-
raciones provinciales y mu-
nicipales abonarán en pri-
mer término, al Notario ó
Notarios que autoricen las
subastas, los derechos por
ellos devengados y los su-
plementos adelantados por
los mismos, así como los
derechos de inserción de
los anuncios en los periódicos
oficiales, cuidando de
reintegrarse del rematante,
si lo hubiere, del importe
total de los referidos gastos
de cuyo cargo son, con
arreglo á lo dispuesto en la
regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Socie-
dades mineras y particula-
res se insertarán previo
permiso del Sr. Goberna-
dor civil de la provincia, y
pago adelantado de su im-
porte.

Los anuncios á petición
de parte no se insertarán
en este periódico oficial sin
el previo pago de su im-
porte.

Tip. de J. Hernández Guijarro.